

**Fecha:** 05 de mayo de 2026

**Circular:** TD 021/2026

**Anexos:** 02

**Asunto:** Decreto por el que se habilita la Ventanilla Única de Trámites de Comercio Exterior.

**A NUESTROS CLIENTES Y AMIGOS:**

**P R E S E N T E**

Por medio de la presente y enviando un cordial saludo, hacemos de su conocimiento que el día de ayer 04 de mayo de 2026 en la versión vespertina del Diario Oficial de la Federación (DOF), se publicó el Decreto por el que se habilita la Ventanilla Única de Trámites de Comercio Exterior.

El decreto tiene por objeto habilitar la Ventanilla Única de Trámites de Comercio Exterior como el único medio para que las Autoridades en materia de comercio exterior reciban, gestionen y resuelvan los trámites en materia de comercio exterior.

La Ventanilla contará con un Expediente Único de Comercio Exterior para el intercambio de información entre las autoridades competentes para la simplificación, facilitación y trazabilidad de los trámites y operaciones de comercio exterior.

La Ventanilla será administrada por la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, y operará bajo los principios de simplificación administrativa, digitalización, interoperabilidad y trazabilidad de las operaciones, a fin de facilitar y agilizar el comercio exterior.

El Expediente Único de Comercio Exterior será el conjunto de documentos digitales asociados a una persona física o moral que pueden ser utilizados por las Autoridades en materia de comercio exterior para resolver las solicitudes de trámites, servicios, autorizaciones y permisos.

Las personas interesadas podrán realizar las siguientes operaciones:

1. Presentar solicitudes de Trámites;
2. Consultar en tiempo real el estado de los procesos y resoluciones de sus solicitudes de Trámites;

3. Efectuar pagos electrónicos de las contribuciones causadas por las operaciones de comercio exterior, y
4. Recibir notificaciones, requerimientos, resoluciones y demás actos administrativos emitidos por las autoridades competentes, conforme a las disposiciones aplicables.

Para realizar Trámites a través de la Ventanilla de Trámites de Comercio Exterior, la persona interesada deberá estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes y contar con su certificado de la e.firma vigente conforme a las disposiciones fiscales aplicables.

El decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

La operación tecnológica de la Ventanilla Única de Trámites de Comercio Exterior se realizará a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, también denominada VUCEM, misma que deberá ser transferida para su administración del SAT a la ATDT en los plazos que ambas autoridades determinen.

En un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, la ATDT habilitará la Ventanilla Única de Trámites de Comercio Exterior para la recepción de los trámites de las Autoridades en materia de comercio exterior.

Se anexa el Decreto mencionado para su revisión y consulta, así como el comunicado de prensa de la **ANAM Bol. 0019/2026** donde se informa de la implementación de la Ventanilla Única de Trámites de Comercio Exterior.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

**A T E N T A M E N T E**

**MONTALVO CONSULTORES INTERNACIONALES, S.C.**